

Referència:	<b>2025/1159G</b>
Sol·licitud:	
Assumpte:	<b>Escoles de Pasqua 2025</b>
Interessat:	
Representant:	
<b>JOVENTUT (JXM)</b>	

## **Bases reguladoras del proceso de asignación de plazas en las *Escoles de Pasqua 2025***

### **1. Descripción**

El Ajuntament de Lluçmajor tiene previsto llevar a cabo en el periodo de vacaciones de Pascua el servicio de escuelas de ocio educativo para niños y niñas del término municipal de Lluçmajor nacidos/as entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021.

Las escuelas de vacaciones de Pascua se llevarán a cabo en los núcleos de Lluçmajor y S'Arenal, en los polideportivos municipales de cada núcleo, del 21 al 25 de abril de 2025, de 9.00 a 14.00 horas, con servicio de guardería *matinera* opcional de 7.30 a 9.00h. La empresa que gestiona este servicio es E-Temps Lliure Serveis Lúdics SLU.

El número de plazas de cada escuela de vacaciones es limitado. La distribución de las plazas es la siguiente:

- Escuela de Pascua de Lluçmajor: 40 plazas generales y 10 plazas para niños y niñas con riesgo de exclusión social.
- Escuela de Pascua de S'Arenal: 34 plazas generales y 6 plazas para niños y niñas con riesgo de exclusión social.

*En el caso que alguna de las escuelas no llega a las diez personas inscritas, la actividad se anulará.*

Estas bases regulan el proceso y criterios a seguir para la asignación de plazas en el supuesto de que la demanda sea superior a la oferta. La asignación de las plazas reservadas para niños y niñas en riesgo de exclusión social se coordina con el Área de Servicios Sociales.

Para la asignación de las plazas generales, en el supuesto de que la demanda sea superior a la oferta, se tiene que seguir el procedimiento establecido en estas bases.

### **2. Requisitos**

Pueden acceder en las Escuelas de Navidad niños/as entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021.

### **3. Reglamento de uso**

La actividad de las escuelas de vacaciones de Lluçmajor y S'Arenal se rige por el Reglamento y normas de uso de instalaciones deportivas municipales de Lluçmajor y S'Arenal (BOIB n.º 104 de 2 de agosto de 2014).

### **4. Formalización de solicitud de plaza**



- a) La formalización de la solicitud de plaza será presencial y/o a través de canales telemáticos. La solicitud podrá presentarse en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de Lluçmajor, S'Arenal y Badia Gran o a través de la sede digital.
- b) El plazo de solicitud estará abierto de día 10 a día 21 de marzo de 2025. En caso de presentación presencial, será en el horario de atención al público de las oficinas de atención al ciudadano.
- c) Día 28 de marzo de 2025 se publicará, en el portal municipal, la lista provisional de personas admitidas. Habrá un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación para reclamaciones y/o, en su defecto, presentación de documentación obligatoria (apartado **4.g**).
- d) Día 11 de abril de 2025 se publicará, en el portal municipal, la lista definitiva de personas admitidas.
- e) En el supuesto de que, vencido el plazo de solicitud de plaza definido en el apartado **4.b** de estas bases, no se hayan cubierto todas las plazas en ambos o en uno de los dos servicios, se podrá ampliar el plazo de solicitud, asunto que se publicará en el tablón de anuncios del portal municipal junto con la lista provisional de admitidos y las nuevas instrucciones para la solicitud de plaza.
- f) El formulario se tiene que rellenar siguiendo las instrucciones concretas que en el mismo se indican. Se podrá consultar y/o descargar en el portal municipal o recoger en las OAC.
- g) En el momento de presentar la solicitud se tiene que adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:
- Documento identificativo del/de la menor (DNI, NIE, o libro de familia)
  - Tarjeta sanitaria del/de la menor
  - Certificado de empadronamiento **histórico** del/de la menor
- h) En el caso de indicar alguna situación de las descritas al apartado **4.i** de estas bases en referencia a los DATOS SOCIO FAMILIARES, se tiene que adjuntar a la solicitud, dentro del plazo que prevé el apartado **4.b**, la documentación descrita en el recuadro siguiente. En el supuesto de que, a pesar de haber marcado una o varias de las casillas del apartado DATOS SOCIO FAMILIARES del formulario, no se adjunte la documentación voluntaria a efectos de baremación, se valorará 0 puntos. La documentación presentada tiene que ser vigente y, en el caso de situación laboral, no puede tener una antigüedad superior a los treinta días.
- i) Situaciones socio familiares y documentación voluntaria a presentar a efectos de baremación

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA a efectos de baremación
Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2023	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración del último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2023)</li></ul>



Situación laboral activa en el periodo de la actividad del padre, de la madre o de ambos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajadores por cuenta de otro: certificado de la empresa, según modelo anexo 1 -solo se admitirá este modelo-</li><li>• Trabajadores por cuenta propia: certificado de situación actual de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</li></ul> (Los documentos presentados no pueden tener una antigüedad superior a los treinta días)
Cargas familiares	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documento acreditativo de familia numerosa</li><li>• Documento acreditativo de familia monoparental</li></ul>
Víctima de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género</li></ul>
Familia en situación de vulnerabilidad económica especial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documento acreditativo de ser beneficiaria del ingreso mínimo vital, de la renta social garantizada o que tengan el subsidio de desocupación como único ingreso</li></ul>
Mujeres en situación de paro de larga duración	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documento acreditativo de inscripción como demandante de ocupación en los plazos legales</li></ul>
Mujeres mayores de 45 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• DNI o NIE</li></ul>
Concurrencia de discapacidad en el/la niño/a o en el padre, la madre, tutor/a o hermano/a	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación de discapacidad</li></ul>
Solicitar plaza por más de un/a hijo/a	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se tiene que aportar documentación: se valora a partir de la comprobación de la inscripción</li></ul>

j) Criterios de baremación para la asignación de las plazas.

En el supuesto de que las solicitudes sobrepasen el número de plazas disponibles, se aplicará el baremo descrito a los apartados **4.k**, **4.l** y **4.m** de estas bases para determinar la puntuación de cada niño/a. Solo se tendrá en cuenta la documentación que haya llegado dentro de los plazos indicados en el apartado 4.b. En caso de no aportar ninguna documentación el valor será 0.

k) Criterios generales de baremación

- Empadronamiento del/de la meno en el término municipal de Lluçmajor (mínimo de un año de antigüedad): 3 puntos
- Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2023:
  - Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional (SMI): **1,5 puntos**
  - Renta anual superior al SMI o inferior o igual al doble del SMI: **1 punto**
  - Renta anual superior al doble del SMI e inferior o igual al triple del SMI: **0.5 puntos**
  - Renta anual superior al triple del SMI: **0 punts**



- Pertenencia a familia numerosa:
  - Familia numerosa especial: **2 puntos**
  - Familia numerosa general: **1 punto**
  - Familia monoparental asimilable a familia numerosa: **1 punto**
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: **1 punto**
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en el padre, la madre, algún tutor-a legal o hermano-la:
  - **En el/la niño/a: 0,5 punto**
  - En el padre, la madre, tutor, tutora o hermano/na: **0,5 punto**
  -
- Que padre, madre o tutores/as trabajen:
  - Que trabajen ambos/as: **1 punto**
  - Que sólo trabaje uno/a: **0,5 punto**
- Familia en situación de vulnerabilidad económica especial: **1 punto**
- Mujer en situación de paro de larga duración: **0,5 punts**
- Mujer mayor de 45 años: **0,5 punts**

l) Criterios complementarios

- Haber solicitado plaza para dos o más hijos/as: **1 punto**

m) Criterios de desempate.

En caso de empate, se tiene que dirimir con la consideración específica de la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en el sub apartado *padre, madre, o tutor/a que trabajen*
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I -criterios complementarios-

n) Si persiste el empate, se asignará según el orden de entrada de la solicitud de plaza en favor del formulario que se haya presentado primero.

o) La organización se reserva el derecho a introducir las modificaciones que consideri oportunas para la buena ejecución del servicio.

Lluçmajor, en fecha de la firma electrónica

Batlessa -Presidenta

Firmat electrònicament per:

Maria Francisca Lascolas Rosselló- DNI \*\*\*1678\*\*

11/02/2025.9:28:37